

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102600000026

R-0011-01

MODIFICACIÓN A LA RND N° 102100000011 SISTEMA DE FACTURACIÓN EMISIÓN DE DOCUMENTOS FISCALES EN OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA

La Paz, 15 de julio de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE), y el Inciso b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, disponen que los servidores públicos deben cumplir sus responsabilidades con sometimiento pleno a la CPE, a la Ley y al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria, se encuentra facultada para dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011, de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento al IVA y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante la Resolución Ministerial N° 245, de 26 de junio de 2026, establece un régimen cambiario flexible, y por su parte, el Banco Central de Bolivia (BCB) a través de la Resolución de Directorio N° 88/2026, de 26 de junio de 2026, aprobó el Reglamento de Operaciones Cambiarias que tiene por objeto establecer los procedimientos para la determinación del Tipo de Cambio Oficial del Boliviano con relación al dólar estadounidense.

Que, habiéndose establecido el régimen cambiario y los procedimientos para la determinación del Tipo de Cambio Oficial del Boliviano con relación al dólar estadounidense, corresponde a la Administración Tributaria aplicar para fines tributarios, el Tipo de Cambio Oficial publicado por el BCB, en observancia de las competencias legalmente asignadas a la autoridad monetaria y cambiaria del Estado.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente es necesario realizar modificaciones a la RND N° 102100000011, de 11 de agosto de 2021, Sistema de Facturación.

Que, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Numeral 1, Inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Parágrafo IX del Artículo 25 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10210000011, de 11 de agosto de 2021, con el siguiente texto:

"Cuando la operación sea en moneda extranjera se deberá registrar el Tipo de Cambio Oficial (TCO) vigente a la fecha de la transacción, conforme a la publicación oficial efectuada por el Banco Central de Bolivia. Para el caso de entidades del sistema financiero nacional, éstas podrán utilizar el tipo de cambio en moneda extranjera, de acuerdo a disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Para los casos de Facturas emitidas en Zonas Francas y Facturas Prevaloradas por tarifas para embarque de vuelos internacionales, se podrá consignar el importe en moneda nacional (Bolivianos) y/o su equivalente en moneda extranjera cuando corresponda.

Para los casos de Facturas Comerciales de Exportación, se consignará el importe en moneda nacional (Bolivianos) y/o su equivalente en moneda extranjera cuando corresponda, considerando para el efecto la normativa aduanera vigente".

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES